



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras N° 122 - Tel/Fax: (0375) 429147 - C.P. 5100 - Pro. Iguazú - Misiones - Argentina

Puerto Iguazú, 23 de Agosto de 2004.-

DECRETO N° 63/04

VISTO: La Ordenanza N° 63/04 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, inciso "E". -

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU DECRETA

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 63/04 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-



Dr. CLAUDIO ...
Intendente Municipal
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2004 DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

Ciudad de Puerto Iguazú, 19 de Agosto de 2004

Expediente 70/04 Letra "DEM"

ORDENANZA: 063 /04

VISTO Y CONSIDERANDO:

La construcción de la obra destinada a la instalación y funcionamiento de la escuela de hotelería y gastronomía a ubicarse en el Lote 14 Mz. 00 de la mensura particular de fraccionamiento y registro administrativo, según plano de mensura N° 22.697 registro de la Dirección General de Catastro, presentado por la Fundación Instituto Tecnológico Iguazú.

Que éste emprendimiento educacional pasará a cubrir una imperiosa necesidad de nuestra Ciudad, pudiendo los concurrentes contar con las comodidades adecuadas a tal fin, además apuntalará al desarrollo urbanístico y turístico de la zona.

Que lo establecido en la Ordenanza 13/85 y sus modificaciones, Plan de Desarrollo Urbano, éste lote en cuestión se encuentra determinado como Zona Turística I (TI), y no se contempla la autorización para el funcionamiento de equipamientos educativos, por lo que se hace necesario encuadrar el uso de suelo.

POR ELLO:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo: 1° Exceptuase de lo dispuesto en el Anexo II: Uso de Suelo del Ari. 2° de la Ordenanza 13/85; la construcción de un emprendimiento con destino a Equipamiento Educativo, en el Lote 14; Mz. 00 de la mensura particular de fraccionamiento y registro administrativo, según plano de mensura N° 22.697; registro de la Dirección General de Catastro, presentado por la Fundación Instituto Tecnológico Iguazú, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo: 2° Regístrese, comuníquese, cumplido Archívese.


Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL ÁNGEL QUIRES
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 304/04 Letra DEM	
ENTRO	SALIO
Día	Día 20
Mes	Mes 08
Año	Año 2004

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 304/04 Letra DEM	
ENTRO	SALIO
Día 20	Día
Mes 08	Mes
Año 2004	Año



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T. E. (0757) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

ORDENANZA Nº 13/85

VISTO:

La presentación del Departamento Ejecutivo Municipal de la propuesta de ordenamiento urbano tendiente a regular el crecimiento de Puerto Iguazú, reglamentando los tipos e intencidades de uso, normas para la aprobación de lotes y subdivisiones, así como criterios generales para el tratamiento de áreas de uso específico (turismo, equipamiento, industrial, deporte, recreación, etc.) y:

CONSIDERANDO:

Que, ha transcurrido un tiempo prudencial desde la sanción del Plan de Desarrollo Turístico de Iguazú (Secretaría Nacional de Turismo 1.969.) y de su actualización por parte de la Dirección General de Planificación de la Provincia de Misiones 1.979.-

Que, la construcción de un puente carretero internacional - entre Puerto Iguazú y Foz de Iguazú (Brasil), cuya inauguración se prevé en el segundo semestre del presente año, tendrá un impacto fundamental sobre el desarrollo urbano y regional en los próximos años.-

Que, durante este lapso se han producido profundos cambios restableciéndose la plena vigencia de las Instituciones Democráticas tanto a nivel Nacional, como Provincial y Municipal.-

Que, habiéndose efectuado reuniones con representantes de los diferentes sectores de la comunidad, fueron recibidas sugerencias y propuestas que expresan los diferentes puntos de vista.-

Que, habiéndose evaluados todos estos aportes desde una perspectiva de desarrollo consertado y de Justicia Social.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE para la Ciudad de Puerto Iguazú el Plan de Desarrollo Urbano graficados en los planos y de acuerdo con los textos que se indican en los artículos siguientes y que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes:

a) ANEXO I: PLANOS

I) Clasificación del Territorio Municipal



MUNICIPALIDAD
DE
PUERTO IGUAZU
T. E. (0757) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

////////// Transporte Ordenanza 13/85

- 1.- Clasificación del Territorio Municipal.-
- 2.- Ocupación del Suelo - Tipo de Usos.-
- 3.- Nomenclador de Uso.-
- 4.- Matriz de Uso de Suelo.-
- 5.- Ocupación del Suelo - Intensidad de Uso.-

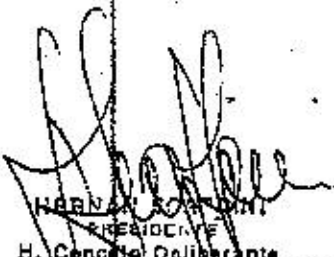
ARTICULO 3º: La Presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación.-

ARTICULO 4º: DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Registresé, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.-


LUIS A. OJEDA A.
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




HERNÁN RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

